

8.2.12. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

8.2.12.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 34 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 8 del Reglamento Delegado UE de la Comisión n° XX

No se incluyen referencias en el Marco Nacional.

8.2.12.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La conservación y uso sostenible de los recursos genéticos forestales es uno de los pilares en los que se apoyan distintos acuerdos y procesos nacionales e internacionales. A nivel internacional cabe destacar el Convenio de la Diversidad Biológica, el Proceso Paneuropeo de Protección de Bosques, y la Estrategia Forestal Europea, que a nivel nacional se han plasmado en documentos como la Estrategia Española para la Conservación y Uso sostenible de la Diversidad Biológica, la Estrategia Forestal Española, la Ley de Montes, y el Plan Forestal Español.

Los grandes cambios que se están produciendo a nivel ambiental ocasionarán una respuesta a nivel biótico, siendo las nuevas condiciones ambientales inciertas y la respuesta biológica igualmente imprevisible. Ante esta perspectiva, y siendo conscientes de las escalas temporales en las que podemos actuar, la conservación de los recursos genéticos ha de ir dirigida a mantener y preservar, en la mayor medida posible, aquellos procesos que faciliten la evolución bajo las nuevas condiciones ambientales de los ecosistemas, mediante el mantenimiento de los factores que intervienen en la estructuración de la diversidad genética de las especies. La diversidad es un requisito esencial para que las especies puedan afrontar las nuevas condiciones y es necesaria, por tanto, su preservación.

En Europa se inició un proceso paneuropeo de protección de bosques que ha dado lugar a la celebración de cuatro Conferencias Ministeriales (Estrasburgo, 1990; Helsinki, 1993; Lisboa, 1998; Viena, 2003) en las que se adoptaron una serie de Resoluciones relacionadas con los recursos genéticos y su conservación y uso sostenible. Entre ellas, hay que destacar la Resolución S2 de la Conferencia de Estrasburgo, por la que los estados se comprometen a aplicar en su propio país una política de conservación de recursos genéticos forestales y por la que se promueve el inicio del Programa Europeo de Conservación de Recursos Genéticos Forestales (EUFORGEN): "...debe encontrarse un instrumento funcional y voluntario de cooperación internacional entre las organizaciones relevantes para promover y coordinar (i) los métodos in situ y ex situ de conservación de la diversidad genética... (ii) el intercambio de materiales reproductivos y (iii) evaluar el progreso en estos campos". El programa EUFORGEN comenzó a ser operativo en Octubre de 1994, y

actualmente cuenta con 34 países miembros y 11 colaboradores, con el objetivo general de asegurar la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos forestales en Europa. A lo largo de sus distintas fases ha ido incorporando en su estructura y líneas de actuación los principios marcados por las resoluciones de las Conferencias Ministeriales.

En España, siguiendo esta línea, se aprobó la Estrategia para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales establece como objetivo final la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos forestales en España, preservando su capacidad de evolución y garantizando su uso a las generaciones futuras.

La Estrategia Forestal Europea, aprobada en 1998, propugna la participación activa de la Unión Europea en la aplicación de las resoluciones ministeriales. El objetivo general de este documento es potenciar el desarrollo y la gestión sostenible de los bosques, mencionando entre sus principios la explotación sostenible, el fomento de la competitividad del sector forestal y la integración del desarrollo sostenible y de la protección del medio ambiente en las políticas forestales. Respecto a la conservación de la biodiversidad forestal, señala la necesidad de tomar medidas en las mismas tres líneas que el Convenio de Diversidad Biológica (conservación, uso sostenible y distribución equitativa de beneficios).

La Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales aprobada por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales el 11 de mayo de 2006 y ratificada en la Conferencia Sectorial del año 2010; entre sus objetivos incluye el de “Promover la cooperación entre Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado para el intercambio de información, para la coordinación de actividades de mejora y conservación, y para la definición y ejecución de planes y programas nacionales”.

En este sentido, se reconoce la importancia y necesidad de desarrollar mecanismos de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para poner en marcha la citada Estrategia mediante los planes, programas y actuaciones necesarios.

En Aragón, a lo largo de sus 47.719,2 km² de superficie, con una altitud máxima 3.404 metros sobre el nivel del mar en el Aneto y mínima de 65 m.s.n.m. en el río Ebro, existe una gran diversidad de ecosistemas dando lugar a una importante biodiversidad tanto faunística como florística.

Debido al compromiso del Gobierno de Aragón con la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, a la diversidad de flora existente en la Comunidad y a que muchas de las especies se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, es imprescindible el apoyo a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.

1) Descripción general de la medida, incluyendo un resumen de sus objetivos, alcance y acciones.

La utilización de material forestal de reproducción de calidad y con características genotípicas garantizadas contribuye en gran medida a la adaptación de las masas forestales a las condiciones ambientales y las consecuencias del cambio climático.

Además los esfuerzos de estudio y conservación de material forestal de reproducción de plantas autóctonas contribuyen a la preservación de las especies y posibilitan su empleo futuro.

Las actuaciones con objeto de conservar y producir material forestal de reproducción de especies autóctonas, con un amplio rango de diversidad genética, son las siguientes:

- Obtención de semillas, plantas o partes de planta conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción.
- Actuaciones para la conservación “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.
- Elaboración y mantenimiento de colecciones “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.
- Estudios de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas.

2) Para cada área focal:

La utilización de material forestal de reproducción de calidad y con características genotípicas garantizadas contribuye en gran medida a la adaptación de las masas forestales a las condiciones ambientales y las consecuencias del cambio climático.

Además los esfuerzos de estudio y conservación de material forestal de reproducción de plantas autóctonas contribuyen a la preservación de las especies y posibilitan su empleo futuro.

En relación con la estrategia del programa esta medida pretende contribuir a la conservación de las masa forestales, lo que constituye el objeto de la necesidad nº 22 seleccionada como estratégica.

La medida contribuye a:

- Mitigar las debilidades y amenazas detectadas en la matriz DAFO:

D58: Reducción de áreas forestales en un buen estado de gestión y conservación que incrementa los riesgos de incendio, disminuye la regulación hídrica, la fijación de CO₂, y los aprovechamientos económicos.

A18: consecuencias del cambio climático.

- Atender las oportunidades y fortalezas detectadas en la matriz DAFO:

F30: Elevada sensibilidad social hacia la conservación de los sistemas forestales.

Objetivos de la medida.

Los objetivos principales de la medida son los siguientes:

- Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Los esfuerzos de estudio y conservación de material forestal de reproducción de plantas autóctonas contribuyen a la preservación de las especies y posibilitan su empleo futuro. De esta manera, la submedida 15.2, permite la obtención de una material forestal de reproducción de garantía y acorde con su región de procedencia, de forma que a la hora de ser utilizado, este material forestal de reproducción permite que en las repoblaciones se emplee planta de calidad con todas las garantías de adaptación al entorno. Además, parte de las actuaciones subvencionables con esta medida, tiene por objeto la conservación de material forestal de reproducción de plantas amenazadas. Además, en relación a las actuaciones de conservación de especies amenazadas, también se contribuye al aumento de biodiversidad.

Entre las actuaciones a financiar, también se encuentra el Banco de Germoplasma en Red en la Comunidad Autónoma de Aragón, encaminado a asegurar la conservación “ex situ” de los recursos genéticos forestales de diversas especies autóctonas de Aragón, que se consideran más relevantes,

desde el punto de vista tanto ecológico, como de singularidad, y de demanda, estando muchas de ellas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, favoreciendo la biodiversidad de Aragón.

- Contribuir a la lucha contra el cambio climático. En la descripción de la Submedida 15.2 se especifica que la utilización de material forestal de reproducción de calidad y con características genotípicas garantizadas contribuye en gran medida a la adaptación de las masas forestales a las condiciones ambientales y las consecuencias del cambio climático. Es decir la medida contribuye a la lucha contra el cambio climático en la vertiente de adaptación.
- Contribuir a la lucha contra la erosión y la desertificación. Debido a todo ello, esta medida contribuye activamente, a la lucha contra la erosión y desertificación, al asegurar plantas para las repoblaciones de calidad y adaptadas a las condiciones del medio, mejorando el medio ambiente y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático, ya que las plantas estarán más adaptadas a sus efectos, por lo que contribuirán a la fijación del CO₂.
- Diversificar fuentes de empleo y renta en el entorno rural.

Prioridad y Focus Área a los que contribuye la medida.

Medida de especial relevancia para:

Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.

Focus Área: 4A. Restaurar, mejorar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000, y los sistemas agrarios de gran valor natural, y los paisajes europeos.

Contribuyendo también potencialmente al área focal Prioridad 5 (Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal), haciendo especial hincapié en "fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal" (Área focal 5E).

Estas actuaciones suponen un apoyo importante a los objetivos transversales de cambio climático (adaptación de material genético), de innovación (control de genotípico) y de medio ambiente (conservación de masas forestales).

8.2.12.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.12.3.1. 15.2. Conservación de los recursos genéticos forestales.

Submedida:

- 15.2 - apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

8.2.12.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Actuaciones con objeto de conservar y producir material forestal de reproducción de especies autóctonas, con un amplio rango de diversidad genética.

- Obtención de semillas, y producción de plantas o partes de planta conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción.
- Actuaciones para la conservación “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.
- Elaboración y mantenimiento de colecciones “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.
- Acciones que fomenten la conservación ex situ, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos del sector forestal, entre ellas la creación de inventarios, actividades de colecciones ex situ y bases de datos.
- Estudios de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas.

8.2.12.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvenciones directas.

8.2.12.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Normativa relevante para su desarrollo.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de los materiales forestales de reproducción.

8.2.12.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Administración forestal autonómica.

8.2.12.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles de esta medida, son los recogidos en el Reglamento (UE) 1305/2013, siendo al menos, los siguientes:

Se consideran subvencionables todos los gastos de:

- Recolección y adquisición de semillas y plantas, y obtención de partes de plantas.
- Cultivo de planta forestal conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción incluyendo los sustratos, bandejas, sistemas de riego... y el resto de materiales necesarios para ello.
- Estudios de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies forestales herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas.
- Actuaciones para la conservación “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies forestales autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.
- Acciones que fomenten la conservación ex situ, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos del sector forestal, entre ellas la creación de inventarios, actividades de colecciones ex situ y bases de datos.
- Elaboración y mantenimiento de colecciones “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.

Los gastos subvencionables comprendidos en la submedida incluyen, tanto los gastos de elaboración y redacción de los proyectos y estudios, las actuaciones sobre el terreno, los actos propiamente dichos, así como material necesario, destinados a llevar a cabo dichas actuaciones, así como las actividades complementarias.

En caso de ser necesarios, se consideran igualmente subvencionables los paneles, placas explicativas o carteles en los que se destacará la ayuda financiera de la Unión, según lo establecido en el Anexo III del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 808/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Indicar también, que las operaciones subvencionables serán actividades focalizadas y de acompañamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Acto delegado de desarrollo rural (Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión.

8.2.12.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de esta medida para que las actuaciones sean elegibles, debe ser la Administración Forestal Autonómica.
Por otra parte debe comprobarse que la actuación se corresponde con los objetivos, finalidades y ámbito de esta operación.

8.2.12.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tendrán prioridad las actuaciones relacionadas con especies forestales autóctonas.

8.2.12.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrá subvencionarse el 100% de la inversión.
La contribución del FEADER será del 75% del gasto público subvencionable, (según lo dispuesto en el art. 59.4.b, al tratarse de medidas medioambientales del art. 34).

8.2.12.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos principales en la aplicación de la medida, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020 (nº13/2014) para las medidas del artículo 17, son los siguientes:

- *Procedimiento de contratación pública.*
- *Criterios de selección.*
- *Aplicaciones informáticas.*

8.2.12.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para mitigar la posibilidad de la existencia de los riesgos antes descritos, se llevan a cabo diferentes Controles de los proyectos subvencionables recogidos en la medida. Además, se tienen que llevar a cabo todos los controles establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el al Plan de Racionalización del Gasto aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011; en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29

de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. Además, al tratarse de inversiones directas de la administración son intervenidos por la Intervención General.

En concreto, con objeto de mitigar los posibles efectos negativos de los riesgos mencionados anteriormente se proponen las siguientes actuaciones:

- Procedimientos de contratación pública:

- Supervisión de todas las operaciones por personal funcionario.
- Selección de personal responsable con criterios basados en conocimiento de normativa y procedimientos FEADER.
- Formación del personal.

- Criterios de selección:

- Establecimiento anual de criterios de selección concretos y supervisión del proceso de selección de proyectos.
- Formación del personal.

- Aplicaciones informáticas

- Desarrollo e implementación de aplicación de gestión de proyectos.

8.2.12.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Esta medida corresponde a la anterior medida 226 - Recuperación del Potencial Forestal e Implantación de Medidas Preventivas, del periodo 2007-2013.

Los controles realizados sobre dicha medida en el periodo citado resultaron satisfactorios, no habiéndose producido en ningún caso la necesidad de recuperación de importes pagados de forma indebida. Esto es así porque la fiscalización que realiza la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, asegura el correcto cumplimiento de la normativa en los expedientes que son objeto de ayuda, ya que son expedientes de inversión cuyo beneficiario es el propio Gobierno de Aragón. Hay que destacar el estricto cumplimiento de la norma y procedimientos propios del programa FEADER por los diferentes gestores de proyectos, programa y ayudas.

Podría decirse que son expedientes tutelados, en los que es necesario corregir cualquier error o anomalía en el momento de producirse, para permitir la continuación de la tramitación.

Por tanto, y basándose en los resultados de los controles realizados durante el período de programación anterior, la actual medida cumple los requisitos para ser verificable y controlable bajo un sistema de gestión equivalente al seguido hasta el momento.

Sin embargo, para mejorar y aumentar la eficacia del procedimiento de control sería positivo reforzar la capacidad administrativa, así como implementar el uso de aplicaciones informáticas que faciliten y estandaricen dicho procedimiento.

8.2.12.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

De conformidad con la naturaleza de las actuaciones incluidas en esta submedida y a los costes elegibles, no procede la definición de superficie de la explotación forestal para la que es exigible un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, por no ser de aplicación.

Definición de un «instrumento equivalente»

De conformidad con la naturaleza de las actuaciones incluidas en esta submedida y a los costes elegibles, no procede la definición de superficie de la explotación forestal para la que es exigible un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, por no ser de aplicación.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Todas las actuaciones incluidas en esta submedida, se llevaran a cabo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

En el artículo 34.2, se recoge lo siguiente: *“Los pagos únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en la legislación forestal nacional o en otras normas nacionales pertinentes. Todos esos requisitos se indicarán en el programa.”*

A este respecto, indicar que la utilización de material forestal de reproducción de calidad y con características genóticas garantizadas contribuye en gran medida a la adaptación de las masas forestales a las condiciones ambientales y las consecuencias del cambio climático, pues permite la selección de individuos, la conservación de su potencial genético y la reproducción del mismo. Además los esfuerzos de estudio y conservación de material forestal de reproducción de plantas autóctonas contribuyen a la preservación de las especies y posibilitan su empleo futuro. Estas actuaciones entrañan un coste superior al resultante de otras actuaciones que no permiten la consecución de los objetivos básicos de adaptación de las masas forestales a las condiciones ambientales y las consecuencias del cambio climático, al no garantizar la procedencia, calidad, éxito futuro, etc, del material vegetal implantado.

Las actuaciones recogidas en la submedida 15.2, tiene por objeto de conservar y producir material forestal de reproducción de especies autóctonas, con un amplio rango de diversidad genética.

- Obtención de semillas, y producción de plantas o partes de planta conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción.
- Actuaciones para la conservación “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies

autéctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.

- Elaboración y mantenimiento de colecciones “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.
- Acciones que fomenten la conservación ex situ, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos del sector forestal, entre ellas la creación de inventarios, actividades de colecciones ex situ y bases de datos.
- Estudios de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas.

Ninguna de estas actuaciones son requisitos obligatorios establecidos en la legislación forestal.

Los costes elegibles de la submedida son los recogidos en el Reglamento (UE) 1305/2013, siendo al menos, los siguientes:

- Recolección y adquisición de semillas y plantas, y obtención de partes de plantas.
- Cultivo de planta forestal conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción incluyendo los sustratos, bandejas, sistemas de riego... y el resto de materiales necesarios para ello.
- Estudios de de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies forestales herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas.
- Actuaciones para la conservación “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies forestales autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.
- Acciones que fomenten la conservación ex situ, la caracterización, la recogida y la utilización de los recursos genéticos del sector forestal, entre ellas la creación de inventarios, actividades de colecciones ex situ y bases de datos.
- Elaboración y mantenimiento de colecciones “ex situ” de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.

8.2.12.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.12.4.2. Acciones de mitigación

8.2.12.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.12.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

8.2.12.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional: